

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

82**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

En el Juzgado de lo mercantil número 8 de Madrid, siendo parte demandante “Hilti Española, Sociedad Anónima”, y parte demandada don José Manuel de Luis Gallego, don Casildo Pallarés Barrientos y “Tecnitres Técnicos en Pocería, Sociedad Limitada”.

En los autos de juicio verbal número 37 de 2014 se ha dictado la siguiente sentencia de 28 de julio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Hilti Española, Sociedad Anónima”, siendo demandados “Tecnitres Técnicos en Pocería, Sociedad Limitada”, don José Manuel de Luis Gallego y don Casildo Pallarés Barrientos, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno a “Tecnitres Técnicos en Pocería, Sociedad Limitada”, y a don José Manuel de Luis Gallego, al pago a la actora de la cantidad de 4.140,85 euros, cantidad que devengará los intereses de la Ley 3/2004, con imposición de costas a los demandados.

Debo absolver y absuelvo a don Casildo Pallarés Barrientos de los pedimentos efectuados en su contra, respecto del que no se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación, que deberá presentarse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, que dicto, mando y firmo en el día de su fecha, de la cual se dejará testimonio en los autos de su razón, llevándose su original al libro correspondiente, y ejecutoriándose, en su caso, en nombre Su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de 28 de julio de 2015, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/5.611/15)

